

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
SUBSECRETARIA DE PESCA

MODIFICA NOMINA DE PESCADORES  
ARTESANALES HABILITADOS PARA OPERAR EN LA  
PESQUERÍA DE LA MERLUZA DEL SUR DE LAS XII  
REGION.

R. M. EX. Nº 62

SANTIAGO, 28 SET. 2004

VISTO: La Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes Nº 19.713; Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 19.923; el D.F.L. Nº 5 de 1983; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficios Nº 728 de 30 de julio y Nº 120224704 de 15 de julio ambos de 2004; la resolución ministerial exenta Nº 42, de 2004, de este Ministerio; las resoluciones Nº 344 y Nº 454, ambas de 2004, de la Subsecretaría de Pesca.

**CONSIDERANDO:**

Que la ley Nº 19.923 establece el procedimiento para la regularización del Registro Pesquero Artesanal para la pesquería Merluza del Sur en las regiones X, XI y XII, previéndose que mediante resolución de la Subsecretaría de Pesca se fijarían las nóminas de embarcaciones artesanales y sus armadores y de pescadores artesanales que cumplan con los requisitos para quedar habilitados para operar en la pesquería Merluza del sur de las regiones mencionadas.

Que mediante las resoluciones Nº 344 y Nº 454, ambas de 2004, de la Subsecretaría de Pesca establecieron las nóminas de la XII región.

Que mediante resolución ministerial exenta Nº 42, de 2004, de este Ministerio se resolvieron los recursos de reclamación interpuestos en contra de las nóminas de la XII región fijadas mediante las resoluciones citadas precedentemente.

Que conforme a lo informado por la Subsecretaría de Pesca y el Servicio Nacional de Pesca, se omitió en la información de las reclamaciones remitidas oportunamente a este Ministerio, los antecedentes de algunos pescadores artesanales que cumplen con los requisitos legales para quedar habilitados para operar en la pesquería de la Merluza del sur de la XII región.

Que habiéndose incurrido en un error de hecho que afecta los derechos de los pescadores artesanales respectivos, corresponde subsanar dicha falta modificando las nóminas respectivas.

## RESUELVO

1.- Modifícase la nómina de pescadores artesanales, correspondientes a la XII región, fijada por resoluciones N° 344 y N° 454 ambas de 2004 de la Subsecretaría de Pesca y N° 42 de 2004 de este Ministerio en el sentido de incorporar lo siguiente:

NOMBRE	RUT	N° REGISTRO
JOVINO AUGUSTO LOPEZ VALDES	12.935.506-9	54421
LUIS MANSILLA VARGAS	5.628.557-1	54607

2.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE A LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y AL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y PUBLIQUESE**



**JORGE RODRÍGUEZ GROSSI**  
Ministro de Economía,  
Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.

**FELIPE SANDOVAL PRECIT**  
Subsecretario de Pesca